

CUANTIA: s/. 2.680.000.00 .-

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , el veinte y siete de Febrero del año mil novecientos ochenta y cinco , ante mí , ABOGADO PIERO AYCAÑI VINCENZIAL , Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil , comparecen : Señora doña María Mercedes Rafaela Egas Caputti viuda de Sánchez , dedicada a la dirección de su hogar , por sus propios derechos ; Señora doña María Eugenia Sánchez Egas de Sigg , de estado civil casada , dedicada a los quehaceres de su hogar , por sus propios derechos ; señora doña Margarita María Sánchez Egas de Dueñas , de estado civil casada , dedicada a los quehaceres domésticos , por sus propios derechos ; señor don Miguel Angel Sánchez Egas , de estado civil casado , de profesión Ingeniero Comercial , por sus propios derechos ; y , señor don Angel Pelivio Sánchez Egas , de estado civil soltero , de profesión Ejecutivo , por sus propios derechos .- Todos los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana , mayores de edad , domiciliados y residentes en esta ciudad , con capacidad legal para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fé .- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA CIVIL ANONIMA , a la que proceden con amplia y entera libertad , para que la otorgue me presentan la minuta del tenor siguiente .- SEÑOR NOTA-

1 RIO .- En su Protocolo de escrituras públicas , sírvase
2 incorporar una en la que consten el contrato de Compañía
3 con aporte de inmueble y los estatutos de una sociedad
4 civil anónima , en base a las siguientes cláusulas .- PRI
5 MERA .- INTERVINIENTES .- Intervienen en la suscripción
6 de este contrato de compañía y en su calidad de accionista
7 tas fundadores las señoras María Mercedes Rafaela Egas
8 Caputti viuda de Sánchez , María Eugenia Sánchez Egas
9 de Sigg y Margarita María Sánchez Egas de Dufías ; y ,
10 los señores Miguel Angel Sánchez Egas y Angel Polivio
11 Sánchez Egas ; todos de nacionalidad ecuatoriana , domi
12 ciliados en Guayaquil , viuda la primera , soltero el
13 último y casados los demás .- SEGUNDA .- DECLARACIONES.
14 Los intervinientes antes mencionados declaran que son
15 capaces para contratar y que es su voluntad constituir
16 en forma simultánea una compañía civil anónima , pe
17 ra lo cual unen sus capitales para emprender en
18 operaciones civiles únicamente y participar en las
19 utilidades y beneficios que se obtengan de su acti
20 vidad .- TERCERA .- LEYES APLICABLES .- La compañía
21 civil anónima que se conviene constituir por este
22 acto , se regirá por la ley de Compañías , el Código Ci
23 vil y los estatutos sociales que a continuación se
24 estipulan .- ESTATUTOS SOCIALES .- CAPITULO PRIMERO .-
25 DE LA DENOMINACION , DURACION , OBJETO y DOMICILIO
26 DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACION .-
27 Bajo la denominación de " Inmobiliaria Felatorre S.A. "
28 realizará sus actividades civiles esta Compañía .- ARTICULO

1 LO SEGUNDO .- DURACION .- El plazo de duración de esta
2 Compañía será de CINCUENTA AÑOS , contados desde la fe-
3 cha de inscripción de este Contrato de Constitución en
4 el Registro Mercantil .- La Junta General podrá ampliar
5 o disminuir el plazo fijado o disolver la compañía en
6 cualquier tiempo , con el voto unánime del capital paga-
7 do concurrente a la reunión .- ARTICULO TERCERO .- OBJETO.
8 La Compañía tendrá por objeto la compra y la venta de
9 bienes inmuebles , urbanos y rústicos.- Para el cumplimiento
10 de su objetivo civil , la Compañía podrá participar como so-
11 cia o accionista de otras compañías y realizar toda clase
12 de actos y contratos que tengan relación con su objeto .-
13 ARTICULO CUARTO .- DOMICILIO .- El domicilio principal de
14 la Compañía será la ciudad de Guayaquil , República del E-
15 cuador , pero podrá establecer sucursales y agencias en
16 cualquier lugar de la República o en el extranjero.- CAPITU-
17 LO SEGUNDO .- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUIN-
18 TO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El importe del capital social de
19 " Inmobiliaria Pelatorre S.A." es de dos millones ochocien-
20 tos ochenta mil sucres, dividido en dos mil ochocientas o-
21 chenta acciones ordinarias, nominativas y negociables de un
22 mil sucres cada una de ellas y constituido con las aportacio-
23 nes de los accionistas.- Las acciones constarán en títulos
24 que representarán una o más de ellas , y su propiedad , nego-
25 ciación y derechos que ellas confieren , se regirán por la
26 Ley de Compañías .- ARTICULO SEXTO .- DEL AUMENTO DEL CAPI-
27 TAL SOCIAL .- La Compañía, por decisión unánime del capital
28 pagado concurrente a la junta general, podrá aumentar el ca-

1 pital social mediante emisión de nuevas acciones o por eleva
2 ción del valor de las ya emitidas .- Pero el aumento de
3 capital por elevación del valor de las acciones ya emitidas,
4 requerirá el consentimiento unánime de los accionistas si
5 han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en espe-
6 cie .- Los accionistas tendrán derecho de preferencia en
7 la suscripción de las nuevas acciones , en proporción a las
8 que poseen y de conformidad con la Ley de Compañías.-ARTÍCULO
9 LO SEPTIMO .- REDUCCION DEL CAPITAL .- La Compañía podrá
10 reducir su capital en los casos que determina la Ley de
11 Compañías , siempre que el capital disminuido sea suficien-
12 te para que la compañía cumpla su objeto .- ARTICULO OCTA-
13 VO .- DE LAS ACCIONES .- La Compañía emitirá dos mil ocho-
14 cientas ochenta acciones, de un mil sucres cada una, numera-
15 das del cero cero cero uno al dos mil ochocientos ochenta.-
16 Serán de la clase "A", ordinarias, nominativas e indivisi-
17 bles y estarán representadas por títulos negociables que a
18 su vez podrán corresponder a una o más acciones. Los tí-
19 tulos de acción se escribirán en idioma castellano, contendrán
20 las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y deberán
21 firmarse por el Presidente y Gerente de la sociedad. CAPITULO
22 LO TERCERO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- DE LA JUNTA GENERAL
23 Y DE LOS ADMINISTRADORES.- ARTICULO NOVENO.- ESTRUCTURA
24 ADMINISTRATIVA .- La junta general formada por los ac-
25 cionistas legalmente convocados y reunidos , es el órgano
26 supremo de la Compañía .- Habrá un Presidente y un Geren-
27 te que será su representante legal ; siendo esta su estruc-
28 tura administrativa.- ARTICULO DECIMO .- COMPETENCIA DE LA

JUNTA GENERAL .- La junta general de accionistas de la compa-

ña " Inmobiliaria Felatorre S.A. " tiene poderes suficien-

tes para resolver todos los asuntos relativos a los nego-

cios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conve-

nientes en defensa de la compañía.- Será de su competencia

todo lo que expresamente señala la Ley de Compañías.-ARTICU

LO DECIMO PRIMERO.-CLASES Y REUNIONES.-Las juntas generales

serán ordinarias y extraordinarias.-Las ordinarias se reuni-

rán, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

compañía, para tratar los asuntos exigidos y permitidos por

la Ley y cualquier otro puntualizado en la convocatoria.-Las

extraordinarias se reunirán en cualquier época, solamente

para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-

La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será con-

vocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor cir-

culación en el domicilio principal de la compañía, con ocho

días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reu-

nión y cumpliendo con las formalidades exigidas en el regla-

mento que para el efecto haya expedido la Superintendencia

de Compañías .- No obstante lo indicado anteriormente, la

junta general se entenderá convocada y válidamente constitui-

da, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del

territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre

que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,

quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,

acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO

DECIMO TERCERO.- OBLIGACION Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA.-

El Gerente de la compañía está obligado a convocar a Junta general ordinaria de accionistas.- El o los accionistas que representen , por lo menos , el veinte y cinco por ciento del capital social , podrán pedir , por escrito , en cualquier tiempo , al Gerente de la Compañía , la convocatoria a una junta general extraordinaria de accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición .- si el administrador o Gerente rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro de quince días de recibida la petición , podrá el peticionario o peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías solicitando la convocatoria .- ARTICULO

LO DECIMO CUARTO .- DEL QUORUM .- La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representado , por lo menos la mitad del capital pagado .- No pudiéndose reunir en primera convocatoria por falta de quórum , se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión .- En esta segunda convocatoria, la junta general se reunirá con los accionistas presentes, lo que así se expresará en la convocatoria que se haga, y sin que pueda modificarse el objeto de la primera reunión convocada.- Pero, para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente los asuntos a que se refiere el artículo doscientos ochenta y dos de la actual Ley de Compañías, será menester que concurra a la primera reunión la mitad del capital pagado, a la segunda la tercera parte de ese capital pagado y si aún no hubiere el

1 quórum requerido, se procederá a una tercera convocatoria en
2 cuyo caso la junta se constituirá con el número de acciona-
3 tas presentes y se estará en lo demás a lo que dispone el
4 artículo antes citado.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.- Las decisiones que adopte la junta gene-
5 ral serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
6 concurrente a la reunión, salvo los casos exceptuados en la
7 Ley y en estos estatutos.- De cada sesión de junta general
8 se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el
9 Gerente y por quien haga las veces de Secretario.- Las actas
10 se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.- Cada
11 acción liberada dará derecho a voto y las no liberadas en
12 proporción a su valor pagado.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL
13 PRESIDENTE.- La junta general nombrará un Presidente de la
14 Compañía que podrá ser o no ser accionista de la misma, dura-
15 rá cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
16 reelegido.- Sus principales atribuciones son: a) Presidir
17 las juntas generales de accionistas; b) Actuar, conjuntamente
18 con el Gerente, en la compra, venta, hipoteca de bienes inmue-
19 bles, sin necesidad de autorización de la junta general; c)
20 Suscribir conjuntamente con el gerente las actas de juntas
21 Generales; d) Legalizar con su firma los títulos de las accio-
22 nes en unión con el Gerente; e) Vigilar la marcha de los nego-
23 cios de la compañía; f) Cumplir las comisiones que se le en-
24 carguen por parte de la junta general o del Gerente y hacer
25 cumplir las resoluciones; g) Reemplazar al Gerente en casos
26 de falta temporal o definitiva de este, mientras dure su au-
27 sencia o hasta que se designe nuevo Gerente; y, h) Las demás
28

1 contempladas en la Ley y en los estatutos.-ARTICULO DECIMO SEP

2 TIMO.-DEL GERENTE.- La junta general designará un Gerente que

3 podrá ser o no ser accionista de la compañía, durará cinco a-

4 ños en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-

5 Sus principales atribuciones son:a) Ejercer la representación

6 legal de la compañía, en lo judicial y extrajudicial y en todos

7 los asuntos relacionados con las operaciones civiles de la com-

8 pañia; b) Celebrar toda clase de contratos en que deba intervenir

9 la compañía, sin limitación alguna; pero, para comprar, vender

10 e hipotecar bienes inmuebles, deberá actuar conjuntamente con

11 el Presidente y sin necesidad de autorización de la junta ge-

12 neral. A falta del Presidente, podrá el Gerente actuar solo en

13 estos actos con autorización de la junta general; c) Comprar,

14 vender, preñar bienes muebles, a nombre de la compañía, sin

15 que para ello requiera autorización alguna; d) Fijar sueldos

16 y remuneraciones del personal y contratar sus servicios; e)

17 Llevar el libro de actas de junta general, cuidar que vayan

18 foliadas y suscribir las mismas en calidad de Secretario de

19 tales juntas; f) Cuidar que se lleven todos los libros que las

20 leyes exigen; y, en especial, el de acciones y accionistas; g)

21 Convocar a junta general de conformidad con los estatutos ,

22 la Ley y el Reglamento respectivo ; h) Presentar a la junta

23 General el informe sobre el estado económico de la compe-

24 ñia , la memoria , el balance anual , el estado de cuenta

25 de pérdidas y ganancias y las propuestas para la distribu-

26 ción de beneficios ; i) Cumplir y hacer cumplir las reso-

27 luciones de las juntas generales ; j) Otorgar poderes espe-

28 ciales ; y , k) Las demás señaladas por la Ley de Compañías

1 y por estos estatutos .- CAPITULO CUARTO .- REPARTO DE UTI
2 LIDADES, DISOLUCION ANTICIPADA, DESIGNACION DE LIQUIDADO-
3 RES Y COMISARIOS .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- REPARTO DE
4 UTILIDADES .- El reparto o distribución de utilidades a los
5 accionistas se hará en proporción al valor pagado de las
6 acciones y en consideración al resultante del beneficio
7 líquido y percibido del balance anual, sin que se les
8 pague intereses y sin que los fundadores tengan reserva al-
9 guna de remuneraciones o ventajas especiales .-ARTICULO DE
10 CIMO NOVENO .- DISOLUCION ANTICIPADA .- La disolución an-
11 ticipada de esta compañía se sujetará a las normas genera-
12 les de la Ley de Compañías y si así lo resolviere por una-
13 nidad la junta general de accionistas, en consideración
14 al capital pagado concurrente a la sesión .- ARTICULO VIGESI-
15 MO .- DESIGNACION DE LIQUIDADOR .- La liquidación de la
16 Compañía cumplirá con las disposiciones de Ley, debiendo
17 la junta general designar el o los liquidadores que estime
18 necesario, pudiendo ser o no ser accionista de la compa-
19 ñía .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- DE LOS COMISARIOS .- La
20 junta d general designará hasta dos comisarios que pueden
21 ser o no ser accionistas de la Compañía, durarán dos años
22 en sus funciones y pueden ser indefinidamente reelegidos
23 Los comisarios tienen derecho ilimitado de inspección y vi-
24 gilancia sobre todas las opeaciones sociales, sin depen-
25 dencia de la administración y en interes de la compañía .-
26 Todo lo concerniente a falta, continuación en sus funcio-
27 nes, atribuciones, obligaciones, prohibiciones, respon-
28 sabilidades y demás aspectos relacionados con su cargo, se

1 regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, de estos

2 estatutos y de lo que resuelva la junta general de accio-

3 nistas .- CUARTA .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .-

4 El capital social de la compañía se suscribe en su totalidad

5 y se paga en el cien por ciento del mismo por parte de los

6 accionistas fundadores, en la misma proporción de sus cuo-

7 tas de copropiedad y de derechos y acciones que tienen ellos

8 en el inmueble que se aporta para pagar el capital social.-

9 Por lo tanto, cada accionista fundador suscribe y paga

10 las acciones en la siguiente proporción: la señora María

11 Egas Caputo viuda de Sánchez suscribe un mil novecientos

12 cuarenta y cuatro acciones de un mil sucres cada una y

13 paga el cien por ciento de cada acción, esto es, la suma

14 de un millón novecientos cuarenta y cuatro mil sucres,

15 con el aporte de sus derechos y acciones que en un sesenta

16 y siete coma cincuenta por ciento posee en el inmueble ubica-

17 do en la calle Seis de Marzo número cuatro mil dos entre

18 las de Barceño y el Oro de esta ciudad de Guayaquil, con-

19 sistente en un valor y edificación, cuya descripción ge-

20 neral, historia de dominio y transferencia total se hacen

21 constar en cláusulas posteriores; la señora María Eugenia

22 Sánchez Egas de Sigg, suscribe doscientas treinta y cuatro

23 acciones de mil sucres cada una y paga el cien por ciento

24 de cada acción con el aporte de sus derechos y acciones que

25 en un ocho coma ciento veinte y cinco por ciento posee en

26 el inmueble antes indicado; el señor Miguel Angel Sánchez

27 Egas suscribe doscientas treinta y cuatro acciones de mil

28 sucres cada una y paga el cien por ciento de cada acción con

234
8,125
234

1 el aporte de sus derechos y acciones que en un ocho coma
2 ciente veinte y cinco por ciento le corresponden en el in-
3 mueble a aportarse ; el señor Angel Polivio Sánchez Egas
4 suscribe doscientas treinta y cuatro acciones de mil su-
5 cres cada una y paga el cien por ciento de cada acción con
6 el aporte de sus derechos y acciones que en un ocho coma
7 ciente veinte y cinco por ciento le corresponde en el inmue-
8 ble que se aporta ; y , la señora Margarita María Sánchez
9 Egas de Dueñas suscribe doscientas treinta y cuatro accio-
10 nes de mil sures cada una y paga el cien por ciento de
11 cada acción con el aporte de sus derechos y acciones que
12 en un ocho coma ciente veinte y cinco por ciento le corres-
13 ponde en el mismo inmueble antes indicado .- En consecuen-
14 cia se suscriben la totalidad de las dos mil ochocientas
15 ochenta acciones de mil sures cada una y se paga el cien
16 por ciento de cada acción con el aporte de la totalidad
17 del inmueble a describirse en eláusulas posteriores .-QUIN
18 TA .- AVALUO DEL INMUEBLE QUE SE APORTA .- Los accionistas
19 fundadores y copropietarios proindiviso del inmueble que
20 se aporta , hacen el avalúo del mismo en la suma de dos mi-
21 llones ochocientos ochenta mil sures cantidad por la cual
22 los accionistas responderán frente a la compañía y con re-
23 lación a terceros .- SEXTA .- DESCRIPCION GENERAL E HISTORIA
24 DE DOMINIO DEL INMUEBLE QUE SE APORTA .- El inmueble que se
25 aporta en este acto a la Compañía " Inmobiliaria Felatorre
26 S.A. , consiste en un solar signado con el número doce de
27 la manzana cero cero uno de la Parroquia Jimena , Cantón
28 Guayaquil , Provincia del Guayas, ubicado con frente a la es

234

234
289

17/11/20

Regul

1 lle Seis de Marzo Número cuatro mil dos entre las de Maracai-

2 be y El Oro de la ciudad de Guayaquil (y), de una edifi-

3 cación que se levanta sobre el mencionado solar, consisten-

4 te en una villa de hormigón armado, de dos plantas, con

5 ventanas de aluminio y vidrio, techado de planchas de E-

6 ternit, con terrazas laterales, encontrando en la planta

7 baja tres salas, un comedor, un dormitorio, un baño y

8 cuarto de empleados con un baño y lavandería; y, en la

9 planta alta con tres dormitorios y tres baños. - Las lín-

10 ros y dimensiones del solar son: por el Norte, propiedad

11 de los hermanos Balda Balda, con diez y siete metros cua-

12 renta y cinco centímetros; por el sur, propiedad del Doc-

13 tor Jorge Luis Núz, con diez y seis metros sesenta y ocho

14 centímetros; por el Este, la calle Seis de Marzo, con

15 veinte y siete metros cincuenta centímetros; y, por el O-

16 este, propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad So-

17 cial, con veinte y siete metros cincuenta y cinco centíme-

18 tros; medidas que hacen una superficie total de cuatrocien-

19 tos sesenta y nueve metros cuadrados cincuenta y un decíme-

20 tros cuadrados. - La historia de dominio del inmueble es co-

21 mo sigue: (1) Aldo Maino Mórtelea por escritura pública ex-

22 tendida el veinte y tres de Julio de mil novecientos cincuen-

23 ta y cuatro ante el Notario Doctor Tancredo Bernal Urquena

24 inscrita el dos de Agosto de ese mismo año, obtuvo la pro-

25 piedad del solar por compra al Doctor Francisco Arizaga Lu-

26 que; (2) Alfredo Sanno Mórtelea por escritura pública exten-

27 dida el veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos cin-

28 cuenta y cuatro, ante el notario José María Montalván Cer-

1 nejo , inscrita el primero de Octubre de ese mismo año, ob-
2 tuvo la propiedad del solar por compra a Aldo Maino Mórtoles,
3 y , por escritura pública extendida el veinte de Junio de
4 mil novecientos cincuenta y ocho ante el Notario Doctor E-
5 duardo Emiliano Calle , inscrita el treinta de esos mis-
6 mos y año , el Ingeniero Manuel Villavicencio entregó a
7 Aurelio Alfredo Somo Mórtoles , la villa levantada sobre
8 el referido solar ; 3) Por su parte , el señor Angel Polivio
9 Sánchez Valarezo en compañía de su cónyuge doña María Ma-
10 faela Egan Caputti , adquirió la propiedad del inmueble con-
11 sistente en solar y villa , por compra a Aurelio Alfredo
12 Somo Mórtoles , según escritura pública autorizada por el
13 Notario Público doctor Eduardo Emiliano Calle , el treinta
14 de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, inscrita el
15 catorce de Julio de ese mismo año , instrumento en el cual
16 se constituyó una hipoteca a favor de la ex-Caja del Seguro
17 , gravamen que fuera cancelado en escritura pública exten-
18 da el once de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho
19 ante el Notario Doctor Miguel Vernaza Requena , anotada el
20 tres de Enero de mil novecientos sesenta y nueve en el Re-
21 gistro de la Propiedad ; 4) El señor Angel Polivio Sánchez
22 Valarezo falleció en Guayaquil el diez y siete de Marzo de
23 mil novecientos sesenta y seis , habiendo otorgado testamen-
24 to abierto el quince de Julio de mil novecientos sesenta y
25 cuatro ante el Notario Doctor Thelmo Torres Crespo , el que
26 fué reformado por instrumento público otorgado ante el mis-
27 mo Notario el cinco de Agosto de igual año ; la sucesión
28 testada del mencionado causante se tramitó ante el señor Juan

1 Tercero Provincial del Guayas, habiendo aceptado la heren-
2 cia los herederos Carlos Polivio Sánchez Aguilar y María
3 Eugenia, Miguel Angel, Angel Polivio y Margarita María
4 Sánchez Egas, con beneficio de inventario y habiéndose
5 practicado ante el mismo Juez el inventario y avalúo de
6 los bienes sucesorios, aprobados en sentencia dictada el
7 diez y siete de Enero de mil novecientos sesenta y siete
8 y, el señor Procurador de Sucesiones del Guayas, Doc-
9 tor Manuel Valencia, con fecha trece de Marzo de mil nove-
10 cientos sesenta y siete liquidó el impuesto a la herencia
11 que se encuentra íntegramente pagado; 6) Al fallecimien-
12 to del causante, todos los bienes sucesorios tenían el ca-
13 rácter de sociales por haber sido adquiridos dentro de la
14 sociedad conyugal establecida por matrimonio contraído con
15 la señora doña María Egas Caputti de Sánchez, por lo que
16 a ella por esta causa le corresponde un cincuenta por cien-
17 to del inmueble arriba referido; además, por la cláusula
18 Décima del testamento otorgado por el causante, a la se-
19 ñora María Egas Caputti de Sánchez, se le asignó
20 la cuarta de libre disposición, esto es, un doce con
21 cincuenta por ciento, más del total del inmueble; y, final-
22 mente, por escritura pública extendida por el Notario Doc-
23 tor Jorge Jara Arana, el quince de Abril de mil novecientos
24 sesenta y ocho, inscrita el siete de mayo de ese mismo año,
25 el señor Carlos Polivio Sánchez Aguilar, vendió sus dere-
26 chos y acciones a la señora María Egas Caputti de Sánchez,
27 adquiriendo en esta forma la mencionada señora un cinco
28 por ciento más de la totalidad del inmueble, con lo cual su

67 30 08

1 porcentaje de copropiedad en el inmueble arriba referido que
2 da fijado en sesenta y siete coma cincuenta por ciento; 7) El
3 testador Señor Angel Polivio Sánchez Valarezo, a su vez, asig-
4 nó en la séptima cláusula del Testamento la legítima riguro-
5 sa a sus cinco hijos llamados Carlos Polivio Sánchez Aguilar;
6 y, María Eugenia, Miguel Angel, Angel Polivio y Margarita María
7 Sánchez Egas, con lo que cada uno de ellos adquirió el cin-
8 co por ciento de la cuota de propiedad en el inmueble antes
9 referido; y , además , los últimos cuatro herederos menciona-
10 dos obtuvieron la cuarta de mejoras que les asignó el testa-
11 dor en la octava cláusula testamentaria , con lo que la cuo-
12 ta de copropiedad de estos aumentó en un tres enteros cien-
13 to veinte y cinco milésimos por ciento para cada uno , es-
14 to es , para un total de ocho enteros ciento veinte y
15 cinco milésimos por ciento ; 8.) Así asignada la heren-
16 cia y por la venta de los derechos y acciones realiza-
17 da por Carlos Polivio Sánchez Aguilar , son actualmen-
18 te propietarios pro - indiviso del inmueble mencionado
19 anteriormente en el porcentaje que se indica , los si-
20 guientes : Doña María Mercedes Rafaela Egas Caputti vi-
21 da de Sánchez Valarezo con el sesenta y siete coma cin-
22 cuenta por ciento ; señora María Eugenia Sánchez Egas de
23 Sigg , con el ocho enteros ciento veinte y cinco milésimos
24 por ciento , señor Miguel Angel Sánchez Egas con el ocho
25 enteros ciento veinte y cinco milésimos por ciento ; señor
26 Angel Polivio Sánchez Egas , con el ocho enteros ciento
27 veinte y cinco milésimos por ciento ; y señora Margarita
28 María Sánchez Egas de Dueñas con el ocho enteros ciento

veinte y cinco milésimos por ciento .- SEPTIMA .- TRANS-
FERENCIA DE DOMINIO .- Con los antecedentes expuestos
en la cláusula anterior , la señora María Mercedes Ra-
faela Egas Caputti viuda de Sánchez , María Eugenia Sán-
chez Egas de Sigg y Margarita María Sánchez Egas de
Dueñas , y los señores Miguel Angel Sánchez Egas y Angel
Polivio Sánchez Egas , transfieren a favor de la compañía
civil anónima denominada " Inmobiliaria Felatorre S.A. "
el dominio del inmueble que se aperta en este acto , sin
reserva alguna , declarando que sobre el mismo no existe
en la actualidad gravamen alguno que limite su dominio ,
obligándose sin embargo al cumplimiento de Ley .- Los
gastos de transferencia correrán por cuenta de los aper-
tantes .- OCTAVA .- ACCIONES A CAMBIO DE LO APORTADO .-
Los apertantes , en pago de la transferencia antes refe-
rida , recibirán cada uno de ellos las acciones liberadas
de mil sucres cada una que constituyen el capital social
de la compañía " Inmobiliaria Felatorre S. A. " , en las
siguientes cantidades : señora María Mercedes Rafaela
Egas Caputti viuda de Sánchez , recibirá un mil nove-
cientos cuarenta y cuatro acciones ; y , María Euge-
nia Sánchez Egas de Sigg , Margarita María Sánchez
Egas de Dueñas , Miguel Angel Sánchez Egas y Angel Poli-
vio Sánchez Egas , recibirán cada uno , doscientas trein-
ta y cuatro acciones .- AUTORIZACION Y PODER ESPECIAL .- Los
otorgantes de este instrumento, señores María Mercedes Ra-
faela Egas Caputti viuda de Sánchez , María Eugenia Sán-
chez Egas de Sigg y Margarita María Sánchez Egas de Dueñas

234
44

1 y señor Miguel Angel Sánchez Egas, confieren poder especial
 2 pero amplio y suficiente como en derecho se requiere, al
 3 señor Angel Pelivio Sánchez Egas, para que éste a nombre de
 4 los poderdantes puedan intervenir en cualquier acto o es-
 5 critura pública necesaria para aclarar, modificar o am-
 6 pliar la presente constitución de " Inmobiliaria Felsterre
 7 S.A. ", incluyendo lo relacionado al aporte del inmueble,
 8 en tal forma que la falta de expresa disposición no obsta-
 9 culice el perfeccionamiento de los actos y contratos cons-
 10 tantes en este instrumento ; y , lo autorizan para que con-
 11 tando con el trámite de aprobación e inscripciones corres-
 12 pondiente .- Usted , señor Notario se servirá agregar las
 13 demás cláusulas necesarias para la validez de este instru-
 14 mento .- (firmado) Doctor Nicolás Cassia Martínez .- ABOGA-
 15 DO .- Registro número cuatrocientos treinta .- MINISTERIO
 16 DE FINANZAS .- DIRECCION GENERAL DE RENTAS .- De acuerdo
 17 con las disposiciones legales vigentes el señor Jefe Pro-
 18 vincial de Recaudaciones de GUAYAS cobrará a : Nombre y Di-
 19 rección: EGAS CAPUTI viuda de SANCHEZ María .- Nueve de
 20 Octubre y Machala .- PACHA .- Día: catorce .- Mes : Cuatro .-
 21 Año : sesenta y siete .- Provincia: Doce .- TITULO .- Serie
 22 Numérica: cero cero ciento cuarenta y tres .- Sucesión de:
 23 SANCHEZ VALAREZO Angel Pelivio .- CODIGO: ciento un mil
 24 ochenta y dos .- Año: sesenta y siete .- RUBRO: Herencias
 25 Consolidado .- IMPUESTO CAUSADO: veinte y nueve mil cuatro-
 26 cientos ochenta y nueve sucres cincuenta centavos .- CODIGO:
 27 Cuatrocientos mil cuatrocientos treinta .- Año: Sesenta y
 28 siete .- RUBRO: Junta Beneficencia .- IMPUESTO CAUSADO: Seis

1 mil setecientos cuarenta sucres cincuenta centavos .- CODIGO:
2 Cuatrocientos mil cuatrocientos cincuenta.- Año: Sesenta y
3 siete .- RUBRO: Colegio Guayaquil .- IMPUESTO CAUSADO: cuatro
4 mil doscientos doce sucres, ochenta centavos.- Cuarenta mil
5 cuatrocientos cuarenta y dos sucres ochenta centavos.-Impues-
6 to pagado: dos mil novecientos veinte y cinco sucres veinte
7 centavos .- Son : CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS
8 SUCRES OCHENTA/CENTAVOS.- TOTAL A PAGAR: Cuarenta y tres
9 mil trescientos sesenta y ocho sucres.- Además exigirá al
10 contribuyente el interés del diez por ciento desde: catorce-
11 seis-sesenta y siete.- (firmado) Firma ilegible.- JEFE PROVINCIAL
12 DE RECAUDACIONES O RECAUDADOR .- MINISTERIO DE FINANZAS .-
13 DIRECCION GENERAL DE RENTAS .- De acuerdo con las disposi-
14 ciones legales vigentes el señor Jefe Provincial de Recauda-
15 ciones de GUAYAS cobrará a : Nombre y Dirección: SANCHEZ
16 EGAS María Eugenia Fátima del Rosario .- Nueve de Octubre y
17 Machala .- FECHA:- Día: catorce .- Mes: Cuatro .- Año: sesen-
18 ta y siete .-provincia: doce.- TITULO.- serie numérica: cero
19 cero ciento treinta y ocho .- sucesión de : SANCHEZ VALAREZO Angel
20 Polivio .- CODIGO: ciento un mil ochenta y dos.- Año: sesen-
21 ta y siete .- RUBRO: Herencia Consolidado.- IMPUESTO CAUSADO:
22 veinte y cuatro mil ciento treinta y seis sucres ochenta cen-
23 tavos .- CODIGO: cuatrocientos mil cuatrocientos treinta .-
24 Año: sesenta y siete .- RUBRO: Junta Beneficencia.- IMPUES-
25 TO CAUSADO : Tres mil ochocientos sesenta y un sucres novan-
26 ta centavos .- CODIGO:cuatrocientos mil quinientos.- Año: se-
27 senta y siete.- RUBRO: Colegio Guayaquil .- IMPUESTO CAUSADO:
28 Dos mil setecientos noventa sucres , cuarenta centavos .- -

1 Treinta mil setecientos ochenta y nueve sucres diez centavos.
 2 SON: TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE SUCRES DIEZ/CENTA
 3 VOS .- Impuesto pagado: dos mil doscientos veinte y seis su-
 4 cres noventa centavos .- TOTAL A PAGAR : Treinta y tres mil
 5 diez y seis sucres .- Además exigirá al contribuyente el in-
 6 terés del diez por ciento desde catorce-seis-sesenta y siete.
 7 (firmado) Firma ilegible.- JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
 8 O RECIPIENTE .- MINISTERIO DE FINANZAS .- DIRECCION GENERAL
 9 DE RENTAS .- De acuerdo con las disposiciones legales vigen-
 10 tes el señor Jefe Provincial de Recaudaciones de GUAYAS co-
 11 brará a : NOMBRE Y DIRECCION: SANCHEZ EGAS Margarita María.-
 12 Nueve de Octubre y Machala .- FECHA .- Día: catorce.- Mes :
 13 cuatro .- Año: sesenta y siete.- Provincia: doce.- TITULO.-
 14 Serie Numérica : cero cero ciento cuarenta y uno .- Sucesión
 15 de : SANCHEZ VALAREZO Angel Polivio.- CODIGO: ciento un mil
 16 ochenta y dos .- Año: sesenta y siete.- RUBRO: Herencias Con-
 17 solidado.- IMPUESTO CAUSADO: Veinte y cuatro mil ciento treita-
 18 ta y seis sucres ochenta centavos .- CODIGO: Cuatrocientos
 19 mil cuatrocientos treinta .- Año: sesenta y siete.- RUBRO:
 20 Junta Beneficencia.- IMPUESTO CAUSADO: Tres mil ochocientos
 21 sesenta y un sucres noventa centavos .-CODIGO: Cuatrocientos
 22 mil quinientos .- Año: Sesenta y siete.- RUBRO: Colegio Gua-
 23 Yaquil .- IMPUESTO CAUSADO: Dos mil setecientos noventa sucres
 24 cuarenta centavos .- Treinta mil setecientos ochenta y nueve
 25 sucres diez centavos .- SON: TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA
 26 Y NUEVE SUCRES DIEZ/CENTAVOS .- Impuesto pagado: dos mil dos-
 27 cientos veinte y seis sucres noventa centavos.- TOTAL A PAGAR:
 28 Treinta y tres mil diez y seis sucres .- Además exigirá al

1 contribuyente el diez por ciento desde: catorce-seis- sesenta
2 y siete .- (firmado) Firma ilegible.- JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACION
3 RES O RECIBIDOR.- MINISTERIO DE FINANZAS .- DIRECCION GENERAL
4 DE RENTAS .- De acuerdo con las disposiciones legales vi-
5 gentes al señor Jefe Provincial de Recaudaciones de GUAYAS
6 cobrará a : Nombre y Dirección: SANCHEZ EGAS Miguel Angel.-
7 Nueve de Octubre y Machala .- FECHA.- Día: catorce.- Mes ;
8 Cuatro .- Año: sesenta y siete.- Provincia: Doce.- TITULO.-
9 Serie Numérica: cero cero ciento treinta y nueve.- Sucesión
10 de : SANCHEZ VALAREZO ANGEL Polivio.- CODIGO: ciento un mil
11 ochenta y dos.- Año: sesenta y siete.- RUBRO: Herencias con-
12 solidado.- IMPUESTO CAUSADO: Veinte y cuatro mil ciento
13 treinta y seis sucres ochenta centavos.- CODIGO: cuatrocien-
14 tos mil e cuatrocientos treinta .- Año: sesenta y siete .-
15 RUBRO: Junta Beneficencia .- IMPUESTO CAUSADO: Tres mil ocho-
16 cientos sesenta y un sucres noventa centavos.- CODIGO: Cua-
17 trocientos mil quinientos .- Año: sesenta y siete.- RUBRO:
18 Colegio Guayaquil.- IMPUESTO CAUSADO: dos mil setecientos
19 noventa sucres cuarenta centavos .- Treinta mil setecientos
20 ochenta y nueve sucres diez e centavos .- Son: TREINTA MIL
21 SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE SUCRES DIEZ/CENTAVOS.- Impuesto
22 pagado: Dos mil doscientos veinte y seis sucres noventa cen-
23 tavos .- TOTAL A PAGAR : Treinta y tres mil diez y seis su-
24 cros .- Además exigirá al contribuyente el interés del diez
25 por ciento desde : catorce-seis-sesenta y siete.- (firmado)
26 Firma ilegible.- JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR.-
27 MINISTERIO DE FINANZAS.- DIRECCION GENERAL DE RENTAS .- De
28 acuerdo con las disposiciones legales vigentes el señor Jefe

1 Provincial de Recaudaciones de GUAYAS cobrará a : Nombre y
 2 Dirección: SANCHEZ EGAS Angel Polivio.- Nueve de Octubre y
 3 Machala.- Fecha.- Día: catorce.- Mes: Cuatro.- Año: sesenta
 4 y siete.- Provincia: doce.- TITULO.- Serie numérica: cero
 5 cero ciento cuarenta.- Sucesión de: SANCHEZ VALARAZO Angel
 6 Polivio.- CODIGO: ciento un mil ochenta y dos.- Año: sesen-
 7 ta y siete.- RUBRO: Herencias Consolidado.- IMPUESTO CAUSADO:
 8 Veinte y cuatro mil ciento treinta y seis sucres ochenta cen-
 9 tavos.- CODIGO: Cuatrocientos mil cuatrocientos treinta.-
 10 AÑO: sesenta y siete.- RUBRO: Junta Beneficencia.- IMPUESTO
 11 CAUSADO: tres mil ochocientos sesenta y un sucres noventa
 12 centavos.- CODIGO: cuatrocientos mil quinientos.- Año: se-
 13 senta y siete.- RUBRO: Colegio Guayaquil.- IMPUESTO CAUSADO: Dos
 14 mil setecientos noventa sucres cuarenta centavos.- Treinta
 15 mil setecientos ochenta y nueve sucres diez centavos.- SON:
 16 TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE SUCRES DIEZ/CENTAVOS.-
 17 Impuesto paga de: dos mil doscientos veinte y seis sucres
 18 noventa centavos.- TOTAL A PAGAR: Treinta y tres mil diez
 19 y seis sucres.- Además exigirá al contribuyente el interés
 20 del diez por ciento anual desde: catorce-seis-sesenta y sie-
 21 te.- (firmado) Firma ilegible.- JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
 22 O RECIPIENTE.- Cero novecientos treinta y dos mil vein-
 23 te y cuatro.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINAN-
 24 ZAS Y CREDITO PUBLICO DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- JEFATURA
 25 DE RECAUDACIONES.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DA-
 26 TOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nombre: María Mer-
 27 cedes Egas Caputi.- Nacionalidad Ecuatoriana.- Cédulas.-
 28 Identidad : 0902646587.- Cont. Tributario 12756.- Papele-

1 ta Votación 092-103 .- Domicilio.- Ciudad: Guayaquil .- Calle y

2 Número: Nueve de Octubre cuatrocientos veinte y seis.- Moti-

3 vo de la solicitud : Constitución de Compañía.- Firma del

4 solicitante .- Ilegible .- Fecha de presentación: veinte y uno

5 de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco .- LA JEFATURA

6 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES.- CERTIFICA: que , revisados los

7 archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta

8 Jefatura , el solicitante no consta como deudor al Fisco, en

9 esta Provincia .- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

10 Jef. Prov. Recaudac. Guayas.- (firmado) Firma ilegible.- Ma-

11 ría L. Velásquez .- LIQUIDADOR-Cartera.- Jef. Prov. Recaudac.

12 Guayas.- (firmado) Firma ilegible.- Antonio Chinga R.-Cartera.

13 Jef. Prov. Recaudac. Guayas.- (firmado) Firma ilegible.- Eco-

14 nomista Dora Reyes de Ochoa .- JEFE DE CARTERA .- (firmado)

15 Economista Mariano Arias S.-Jefe de Recaudaciones del Guayas.-

16 NOTA: No es válido el certificado si tiene borrones o enmenda-

17 duras .- Hay un sello .- Cero Novecientos treinta y dos mil

18 veinte y siete .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE FI-

19 NANZAS Y CREDITO PUBLICO.- JEFATURA DE RECAUDACIONES.- CERTIFI-

20 CADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SO-

21 LICITANTE .- Nombre : María Eugenia Sánchez Eraz.- Nacio-

22 nalidad: Ecuatoriana .- Domicilio .- Ciudad:Guayaquil.- Calle

23 y Número: Nueve de Octubre cuatrocientos veinte y seis.- Cé-

24 dulas .- Identidad: 0903982064 .- Cont. Tributario 31972 .-

25 Motivo de la solicitud : Constitución de Compañía .- Firma del

26 solicitante.- Ilegible .- Fecha de presentación ; veinte y uno

27 de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco .- LA JEFATURA

28 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES .- CERTIFICA: que , revisados los

1 **TITULOS DE CREDITO PENDIENTES DE COBRO EN ESTA Jefatura, el**
2 **solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.**
3 **ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- Revisado por.**
4 **(firma do) Firma ilegible .- Jef. Prov. Recaudac. Guayas.-**
5 **(firmado) Firma ilegible.- Antonio Chinga R.- X Cartera.-**
6 **Jef. Prov. Recaudac. Guayas.- (firmado) Firma ilegible .-**
7 **Economista Dora Reyes de Ochoa.- Jefe de Cartera .- (firma-**
8 **do) Economista Mariano Arias J.- Jefe de Recaudaciones del**
9 **Guayas .- NOTA.- No es válido el certificado si tiene borro-**
10 **nes o enmendaduras .- Hay un sello .- Cero novecientos**
11 **treinta y dos mil veinte y seis .- REPUBLICA DEL ECUADOR .-**
12 **MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO . DIRECCION GENE-**
13 **RAL DE RENTAS .- JEFATURA DE RECAUDACIONES .- CERTIFICADO DE**
14 **NO ADEUDAR AL FISCO .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITAN-**
15 **TE .- Nombre: Margarita María Sánchez Egas .- Nacionalidad:**
16 **Ecuatoriana .- Cédulas .- Identidad : 090473851-5.- Cont.**
17 **Tributario 04323 .- Papeleta de Votación 249-009 .- Domici-**
18 **lio.- Ciudad: Guayaquil .- Calle y Número : Nueve de Octubre**
19 **cuatrocientos veinte y seis .- Motivo de la solicitud: Cons-**
20 **titución de Compañía .- Firma del solicitante.- Ilegible .-**
21 **Fecha de presentación: Guayaquil, veinte y uno Febrero de mil**
22 **novecientos ochenta y cinco .- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU-**
23 **DACIONES.- CERTIFICA: que , revisados los archivos de títu-**
24 **los de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura , el soli-**
25 **citante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-**
26 **ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- Revisado por.-**
27 **(firmado) Firma ilegible.- Jef. Provinc. Recaudac. Guayas.-**
28 **(firmado) Firma ilegible.- (Antonio Chinga R.- Cartera.- Jef.**

1 prov. Recaudac. Guayas.- (firmado) Firma ilegible.- Economista

2 Dora Reyes de Ochoa .- Jefe de Cartera .- (firmado) Economista

3 Mariano Arias S. Jefe de Recaudaciones del Guayas .- NOTA.-

4 No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.-

5 Hay un sello .- Cero novecientos treinta y dos mil veinte y

6 tres .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE FINANZAS .-

7 Y CREDITO PUBLICO .- DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- JEFA-

8 TURA DE RECAUDACIONES .- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL

9 FISCO .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .- Nombre:

10 ANGEL POLIVIO SANCHEZ EGAS .- Nacionalidad: Ecuatoriana .-

11 Cédulas .- Identidad : 090174444-1 .- Cont. Tributario :

12 12870 .- Papeleta Votación : 266 - 242 .- Domicilio .-

13 Ciudad : Guayaquil .- Calle y número : Edificio Gran Pa-

14 sa je .- Motivo de la solicitud : Constitución de Compa-

15 ñía .- Firma del solicitante .- Ilegible .- Fecha de pre-

16 sentación : Guayaquil , a veinte y uno de Febrero de

17 mil novecientos ochenta y cinco .- LA JEFATURA PROVINCIAL

18 DE RECAUDACIONES .- CERTIFICA: que , revisados los ar-

19 chivos de títulos de crédito pendientes de cobro en

20 esta Jefatura , el solicitante no consta como deudor al

21 fisco , en esta Provincia .- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO

22 POR QUINCE DIAS .- Jef. Provincial Recaudac. Guayas .- (

23 Firmado) Firma ilegible .- Antonio Chinga R. .- Cartera.-

24 Jef. Provinc. Recauda c. Guayas .- (firmado) Firma ile-

25 gible .- Economista Dora Reyes de Ochoa .- Jefe de Cartera.-

26 Jef. Provincial Recaudas. Guayas .- (firmado) Firma ilegible

27 ble .- María L. Velásquez .- LIQUIDADORA .- Cartera .- (

28 firmado,) Economista Mariano Arias S. .- Jefe de Recaudacio-

nes del Guayas .- NOTA .- No es válido el certificado si
 tiene berrones o enmendaduras .- Hay un sello .- Cero
 novecientos treinta y dos mil veinte y cinco .- REPUBLICA
 DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO .-
 JEFATURA DE RECAUDACIONES .- DIRECCION GENERAL DE RENTAS .
 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .- DATOS DE IDENTIFICA
 CION DEL SOLICITANTE .- Nombres : MIGUEL ANGEL SANCHEZ
 AGAS .- Nacionalidad : Ecuatoriana .- Cédulas .- Identi-
 dad 0904212297 .- Cont. Tributario 03885 .- Papeleta de
 Votación : 249-010 .- Domicilio .- Ciudad : Guayaquil .-
 Calle y Número : Nueve de Octubre cuatrocientos veinte y
 seis .- Motivo de la solicitud : Constitución de Compa-
 ñía .- Firma del solicitante .- Ilegible .- Fecha de pre-
 sentación : Guayaquil , veinte y uno de Febrero de mil
 novecientos ochenta y cinco .- LA JEFATURA PROVINCIAL DE
 RECAUDACIONES .- CERTIFICA : que, revisados los títulos de
 crédito pendientes de cobro en esta Jefatura , el solici-
 tante no consta como deudor al Fisco , en esta Provincia.
 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS .- Jef. Provinc.
 Recaudación Guayas .- (firmado) Firma ilegible .- Antonio
 Chinga R .- Cartera .- Jef. Prov. Recaudación Guayas .-
 (firmado) Firma ilegible .- Economista Dora Reyes de Ochoa .
 Jefe de Cartera .- Jef. Provin. Recaudac. Guayas .- (firma-
 do) Firma ilegible .- María L. Velásquez .- LIQUIDADOR .-
 CARTERA .- (firmado) Economista Mariano Arias S .- JEFE DE
 RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- NOTA .- No es válido el Certi-
 ficado si tiene berrones o enmendaduras .- Hay un sello .-
 CERTIFICADO SOLAR PROPIO Número cero siete cinco nueve

1 ~~Guayaquil~~.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- DEPARTAMENTO DE RENTAS.

2 CODIGO: diez y ocho-cero uno-dece.- SOLY doce mil quinien-

3 tos treinta y cinco, uno.- CERTIFICO: que la propiedad de An-

4 gel Polivio Sánchez situada en la calle Seis de Marzo cuatro

5 millos de la Parroquia Urbana Xizena de esta ciudad, se en-

6 cuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por

7 el presente año.- AVALUO COMERCIAL: Dos millones ochocien-

8 tos ochenta y ocho mil doscientos sucres.- AVALUO CATASTRAL:

9 Un millón setecientos treinta y dos mil novecientos sucres.-

10 Guayaquil, ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y cin-

11 co.- (firmado) Firma ilegible.- (firmado) Arquitecta Betsy Ve-

12 ra de Meléndez.- DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE CASTASTRO Y

13 AVALUOS M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- (firmado) Abogado

14 Jo Osvaldo Lucero S.- Jefe de Rentas Municipales.- Hay un

15 sello.- BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- DEPAR-

16 TAMENTO DE TESORERIA.- CODIGO: dieciocho-uno-dece.- CERTIFICO:

17 que la propiedad de SANCHEZ VALAREZO ANGEL P. situado en la

18 Calle Seis de Marzo cuatro mil dos de la Parroquia urbana Xi-

19 zena de esta ciudad, se encuentra al día en el pago del IM-

20 PUESTO DEL Uno y medio por mil, por el presente año mil no-

21 Vecientos ochenta y cinco.- AVALUO CATASTRAL: Un millón sete-

22 cientos treinta y dos mil novecientos sucres.- Guayaquil, Fe-

23 brero siete de mil novecientos ochenta y cinco.- p. Tesorero.

24 (firmado) Licenciado Gonzalo Boada Díaz.- Hay un sello.-

25 Son copias de sus originales.- Esta escritura según la Ley

26 queda exonerada del pago de Impuesto.- En consecuencia,

27 los señores otorgantes aceptan la minuta inserta, la mis-

28 ma que queda elevada a escritura pública en forma legal.-

1 Leída esta escritura de principio a fin , por mí el Nota-
2 rio , en alta voz , a los otorgantes ; éstos la aprueban y
3 suscriben conmigo en unidad de acto,- Doy fé .- (firmado)
4 María Egas de Sánchez .- C.I.#.0902646587.- C.T.#. 12756.
5 Votación 092-103 .- (firmado) María Eugenia S. de Sigg.-
6 C.I.#. 0903982064 .- C.T.#. 31972 .- Votación 033-744.-
7 (firmado) Margarita S. de Suenas.- C.I.#. 090475851-5.- C.T.
8 #. 04323 .- Votación 249-009 .- (firmado) Miguel A. Sán-
9 chez .- C.I.#. 0904212297.- C.T.#. 03885 .- Votación 249-
10 010 .- (firmado) Angel P. Sánchez .- C.I.#. 090174444-1.-
11 C.T.#. 1287-0 .- Votación 266-242 .- (firmado) Piero G. Ay-
12 cart Vincenzini .- Notario Treinta Cantón Guayaquil.- Núme-
13 ro: treinta y dos mil ciento noventa y seis .- MUNICIPALIDAD
14 DE GUAYAQUIL .- DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS.- AL
15 CABALAS .- Guaya quil , quince de Febrero /mil novecientos
16 ochenta y cinco .- Recibí del señor María Mercedes Egas viu-
17 da de Sánchez e Hijos la suma de cincuenta y siete mil sete-
18 cientos sesenta y cuatro sucres 00/100 por Impuesto de Alcaba-
19 las correspondiente al aporte que le hace a INMOBILIARIA
20 FELATORRE (Compañía Familiar) del predio urbano ubicado
21 en la Parroquia Jimena del Cantón Guayaquil consistente en in-
22 mueble ubicado en Seis de Marzo cuatro mil dos según aviso
23 número... del Notario señor Abogado Piero Aycart Vincenzini
24 sionel el valor real del aporte dos millones ochocientos
25 ochenta y ocho mil doscientos sucres .- pero se cobra el va-
26 lor del Impuesto sobre dos millones ochocientos ochenta y o-
27 cho mil doscientos sucres por ser este avalúo de Catastro del
28 Código Número: diez y ocho - cero uno - doce con la siguien-

1 te demostración.- Gradual uno por ciento por dos millones
2 ochocientos ochenta y ocho mil doscientos sucres - veinte y
3 ocho mil ochocientos ochenta y dos sucres.- ;Suman: veinte
4 y ocho mil ochocientos ochenta y dos sucres.- Recargo cien
5 por ciento por ser familiar veinte y ocho mil ochocientos
6 ochenta y dos sucres.- Cincuenta y siete mil setecientos se-
7 senta y cuatro sucres.- Total: cincuenta y siete mil sete-
8 cientos sesenta y cuatro sucres.- Emitido.- (firmado) Firma
9 ilegible.- (firmado) Firma ilegible.- Pedro Cornejo Landín.
10 Tesorero.- CERTIFICADO.- Fecha up supra.- (firmado) Abogado
11 J. Osvaldo Lucero S.- JEFE DE RENTAS MUNICIPALES.- Hay un
12 sello .- Número : sesenta mil trescientos veinte y cuatro.-
13 JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL .- IMPUESTO DE ALCABALAS
14 POR Catorce mil cuatrocientos cuarenta y un sucres.- RECIBI
15 de Señor NOTARIO TRIGESIMO POR CUENTA DE MARIA MERCEDES EGAS
16 VIUDA DE SANCHEZ E HIJOS la cantidad de CATORCE MIL CUATRO-
17 CIENTOS CUARENTA Y UN SUCRES 00/100 per concepto del uno por
18 ciento adicional al Impuesto de Alcabalas , sobre un valor
19 de dos millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos su-
20 cres por la transferencia de dominio de INMUEBLE a/F. INMOBILIA
21 RIA FELATORRE S.A. parroquia Ximena pagado con cheque núme-
22 ro cero cero un mil doscientos sesenta y uno Banco del Pací-
23 fico según Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo número
24 novecientos del veinte y dos de Mayo de mil novecientos cua-
25 renta y seis .- Guayaquil, veinte y uno de Febrero de mil
26 novecientos ochenta y cinco .- JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUA
27 YAQUIL .- (firmado) Firma ilegible.- GUSTAVO ILLINGWORTH BA
28 QUERIZO .- TESORERO.- Hay un sello .- EMPRESA MUNICIPAL DE

1 AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL .- DEPARTAMENTO FINANCIERO-DIVISION
2 DE TESORERIA .- INGRESO DE CAJA NUMERO CIENTO CATORCE MIL
3 OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS IC .- NOMBRE: MARIA MERCEDES EGAS
4 VIUDA DE SANCHEZ E HIJOS .- FECHA: Febrero veinte y cinco,
5 mil novecientos ochenta y cinco .- RUBRO: Uno por ciento
6 Adicional de Alcabalas.- Observaciones: Uno por ciento ad-i
7 cional , comprobante número setecientos treinta y ocho.-NOTA
8 RIO: ABOGADO PIERO AYCART .- ch/cero cero un mil doscientos
9 setenta/PACIFICO.- VALORES: Catorce mil cuatrocientos cuarenta-
10 ta y un sucres.- Son: Catorce mil CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN
11 oo/100 SUCRES.- TOTAL: Catorce mil cuatrocientos cuarenta y
12 un sucres.- (firmado) Firma ilegible.- RECAUDADOR.- Hay un
13 sello .- Número: sesenta y ocho mil cincuenta .- H. CONSEJO
14 PROVINCIAL DEL GUAYAS .- IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS .-
15 TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS .- POR: Ca-
16 torce mil cuatrocientos cuarenta y un sucres .- He recibido
17 de MARIA MERCEDES EGAS VIUDA DE SANCHEZ E HIJOS.- La suma
18 de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO,00/100 SUCRES (artí-
19 culos trescientos cincuenta y ocho literal h),trescientos
20 cincuenta y nueve y trescientos sesenta LRM.).- Por concep-
21 to del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA,
22 creado por Decreto Legislativo de veinte y dos de Octubre de
23 mil novecientos cincuenta y dos , para construcción y ambla-
24 miento de Escuelas , por transferencia de Dominio del Predio:
25 APORTE DE INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA : SOLAR Número doce,
26 en la manzana número uno .- con cuatrocientos sesenta y nueve
27 metros cuadrados cincuenta y un decímetros cuadrados.- Y VILLA.
28 Parroquia JIMENA .- Código: diez y ocho - cero uno- doce .-

Situado en : Calles : SEIS DE MARZO ENTRE EL ORO Y MARACAI-
BO .- Per : Dos millones ochocientos ochenta y ocho mil dos-
cientos sures.- Que hace a favor de : Inmobiliaria FELATO -
RRE S.A. .- Guayaquil , a veinte y dos de Febrero de mil no-
vecientos ochenta y cinco .- Escritura celebrada por Nota-
rio Treinta.- ABOGADO PIERO G. AYCART V.- Pagado cheque nú-
mero un mil doscientos sesenta y nueve.- Banco: Pacífico.- E-
LABORADO.- (firmado) Firma ilegible.- C. Urrea M.- REVISADO .
(firmado) Eva Maldonado López .- H. CONSEJO PROVINCIAL DEL
GUAYAS .- (firmado) Firma ilegible.- Economista Enrique Ar-
mijos Andrade .- Tesorero .-Número : cero un mil doscientos
diez y nueve .- NOTARIA NUMERO TREINTA .- REPUBLICA DEL E-
CUADOR .- JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL .- IMPUESTO PARA LA
DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS .- Guayaquil, Febrero vein-
te/ochenta y cinco .- Recibí de María Mercedes Egas viuda de
Sánchez e Hijos la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE SU-
RES VEINTE CENTAVOS .- por el Impuesto a la DEFENSA NACIO-
NAL sobre ALCABALAS , que le corresponden en la venta que ha-
ce a Inmobiliaria Felatorre S.A. del predio..., ubicado en
la calle... de la Parroquia Ximena, del Cantón... Provincia..
consistente en Aporte a Compañía Familiar .- Valor de la
venta : dos millones ochocientos ochenta y ocho mil doscien-
tos sures.- Valor sobre el que se paga el Impuesto... se-
gún aviso número... del Notario Doctor Aycart .- Medio por
mil para DEFENSA NACIONAL : siete mil doscientos veinte su-
res cincuenta centavos .- (firmado) Firma ilegible.- Jefe
Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional .- Hay un
sello de fecha: Veinte Febrero mil novecientos ochenta y cinco.-

1 ~~Enmendadas~~; Mercedes, profesión, ordinarias y extraordina-
 2 rias, el , copropiedad, ciudad, se, el, testador, viuda ,
 3 Miguel, que, correspondientes, Sánchez, DATOS DE, cinco
 4 Llave cinco, Aporte , Acciones, Arnijos.- Valen.- Enmendados:
 5 Sánchez, Tercera, su, hacer la convocatoria, DECIMO.- Valen.-

6
 7
 8 se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta TERCERA CO-
 9 PIA QUE SELLO Y FIRMA EL DIA DE SU otorgamiento.

10 *ALBERTO S. VILLALBA VINCENZO*
 11 *NOTARIO EN GUAYAQUIL*

12
 13 Diligencia: Tomé nota al margen de la matriz que contiene la
 14 Constitución de la Compañía " Inmobiliaria Palatorre S. A".,
 15 de fecha veinte y siete de Febrero de mil novecientos ochenta
 16 ta y cinco, de la Aprobación de la constitución simultanea de
 17 la misma.-

18 Guayaquil, Abril 23 de 1.985

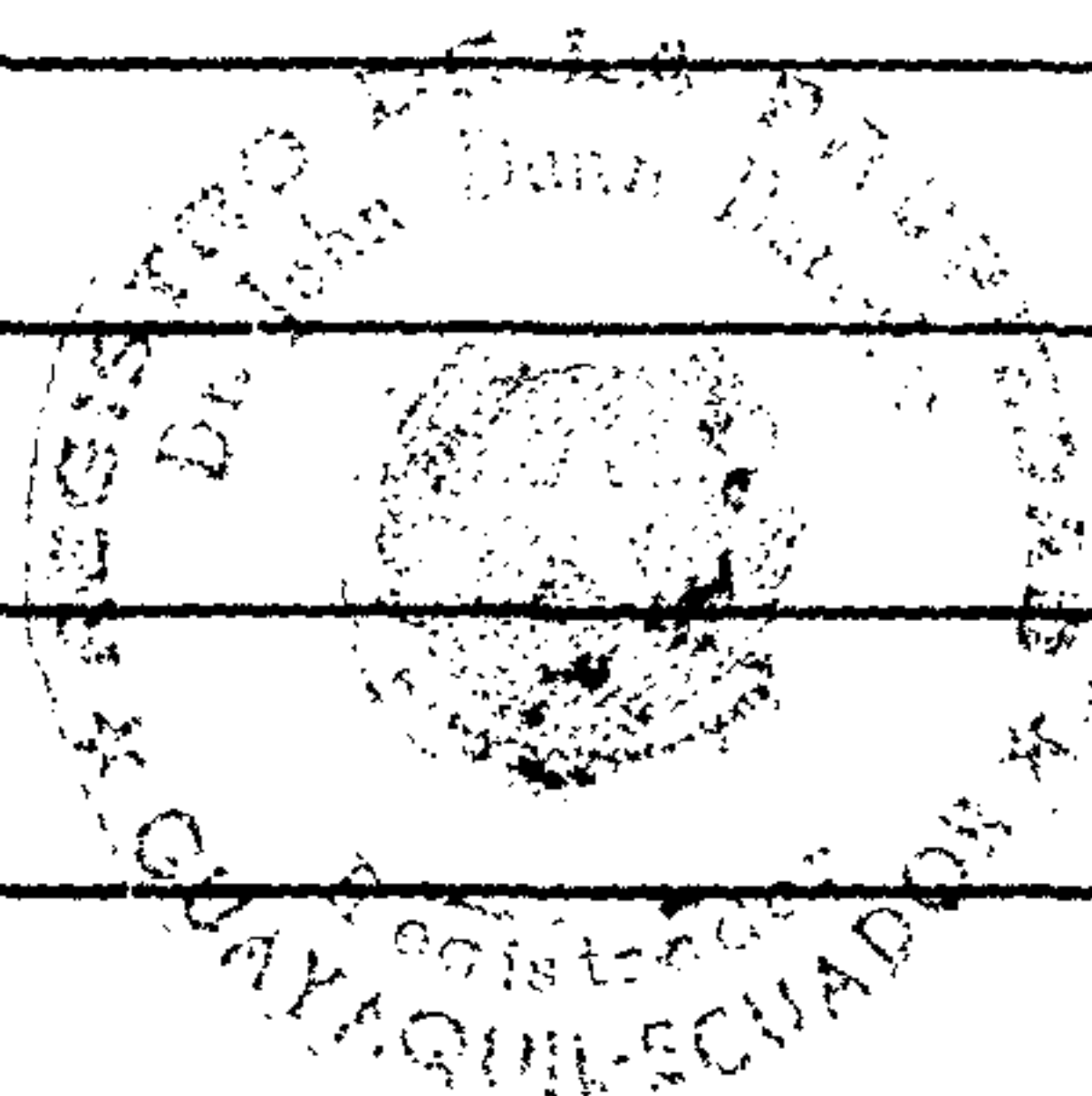
19	REPERTORIO No. 7665 FECHA: 7 Mayo/85 INICIA: <i>[Firma]</i> LA ASOCIACION DE REPERTORIO NOCHICLA INSCRIPCION	<i>[Firma]</i>
20		
21		
22		
23	REPERTORIO No. 7665 FECHA: 7 Mayo/85 INICIA: <i>[Firma]</i> LA ASOCIACION DE REPERTORIO NOCHICLA INSCRIPCION	<i>[Firma]</i>
24		
25		
26		
27	REPERTORIO No. 7665 FECHA: 7 Mayo/85 INICIA: <i>[Firma]</i> LA ASOCIACION DE REPERTORIO NOCHICLA INSCRIPCION	<i>[Firma]</i>
28		

1 CERTIFICO QUE HOY : EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION Nº 85-
2 2-1-1-00799 DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS ; QUEDA INS
3 CRITO EL APORTE DE FOJAS 117427 A 117462 NUMERO 5415 DEL
4 REGISTRO DE PROPIEDAD Y ANOTADAS BAJO EL NUMERO 11441
5 DEL REPERTORIO .- GUAYAQUIL, DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS
6 OCHENTA Y CINCO .- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD .-

7
8 *Dr. JOHN DUNN BARRERO*
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

9 CERTIFICO QUE HOY : SE TOMÓ NOTA DEL APORTE QUE CONTIENE ESTA
10 ESCRITURA A FOJA 3904 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE MIL NOVECIENTOS
11 CINCUENTA Y OCHO Y A FOJA 10240 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD
12 DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, AL MARGEN DE LAS INSCRIP-
13 CIONES RESPECTIVAS .- GUAYAQUIL, DOCE DE JULIO DE MIL NOVE-
14 CIENTOS OCHENTA Y CINCO .- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD .-

15
16 *Dr. JOHN DUNN BARRERO*
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



24 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la
25 ordenado en la Resolución No. 85-2-1-1-00799, dictada por el Inten-
26 dente de Compañías, el veintitres de Abril del presente año, queda
27 inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de
28 la Compañía Anónima denominada "INMOBILIARIA FELATORRE S. A.", de --

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

fojas 28.682 a 28.714, Número 6.228 del Registro Mercantil y anota-
da bajo el número 8.977 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de A-
gosto de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercan-
til.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia
auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el
Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de A -
gosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29
de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cinco de Agosto de mil novecien-
tos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

